
Ley Nº 5815 - Decreto Nº 2169
INSTITÚYESE LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE MARZO COMO SEMANA PROVINCIAL
DE LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR GORDOFOBIA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Institúyese la primera semana del mes de marzo como «Semana Provincial de Lucha contra la Discriminación por Gordofobia».

ARTÍCULO 2º.- La presente Ley tiene por objeto:

- a) promover acciones destinadas a visibilizar la lucha contra la discriminación por gordofobia;
- b) identificar, prevenir y erradicar la violencia contra las personas con obesidad.

ARTÍCULO 3º.- La Autoridad de Aplicación debe implementar una campaña de difusión sobre el contenido de esta Ley para concientizar sobre la discriminación por gordofobia, en los siguientes medios:

- a) tv;
- b) radio;
- c) diarios impresos;
- d) diarios digitales;
- e) redes sociales;
- f) sitios webs oficiales de los organismos del Estado Provincial y Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) elaborar el contenido y los conceptos claves para el abordaje de la discriminación por gordofobia;
- b) coordinar con empresas privadas y públicas, organizaciones no gubernamentales, establecimientos educativos, para fomentar espacios de sensibilización, reflexión y diálogo sobre lo establecido en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a determinar la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la aplicación y ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO 7º.- El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente Ley en el plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de su publicación.

ARTÍCULO 8º.- Invítase a los Municipios con Carta Orgánica a adherir a las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 9º.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Registrada con el Nº 5815

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 02-05-2026 07:02:55

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa